



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

34, chemin des Colombettes, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)
☎ (41-22) 338 91 11 – Facsímil (Registro Internacional de Marcas): (41-22) 338 97 38
Correo-e: intreg.mail@wipo.int – sitio Web: <http://www.OMPI.int>

PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

Adhesión al Protocolo de Madrid: Comunidad Europea

1. El 1º de julio de 2004, el Consejo de la Unión Europea depositó ante el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) el instrumento de adhesión de la Comunidad Europea al Protocolo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas. El Protocolo de Madrid entrará en vigor con respecto a la Comunidad Europea el 1º de octubre de 2004.
2. Las siguientes declaraciones acompañan el instrumento de adhesión:
 - la declaración mencionada en el Artículo 5.2)b) del Protocolo, según la cual el plazo de un año para notificar una denegación provisional de protección es reemplazado por 18 meses;
 - la declaración mencionada en el Artículo 8.7)a) del Protocolo, según la cual la Comunidad Europea desea recibir una tasa individual cuando sea designada en una solicitud internacional, en una designación posterior o en relación con la renovación de un registro internacional (en lugar de una parte del ingreso procedente de las tasas suplementarias y de los complementos de tasas). El importe, en francos suizos, de estas tasas individuales será publicado en cuanto haya sido establecido de conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común del Arreglo y Protocolo de Madrid.
3. Además, dicho instrumento de adhesión especificó que, cuando la designación de la Comunidad Europea haya sido inscrita en el Registro Internacional y en la medida en que haya sido retirada, denegada o haya dejado de surtir efecto en virtud de la legislación de esa Organización, la designación podrá convertirse en designaciones de cualquiera de los Estados miembros según el Artículo 154 del Reglamento sobre la marca comunitaria, tal como fue modificado, y según la Regla 24.7) del Reglamento Común del Arreglo y Protocolo de Madrid (la llamada “disposición de opción de vuelta”).
4. Con respecto a las consecuencias de la adhesión de la Comunidad Europea al Protocolo de Madrid, y a las enmiendas hechas en el Reglamento Común como parte de tal adhesión (relacionadas con la indicación de un segundo idioma ante la Oficina de la Comunidad Europea, reivindicación de antigüedad, y la llamada “disposición de opción de vuelta”), se invita a los usuarios a consultar el Aviso Informativo N.º 2/2004, con fecha del

12 de enero de 2004, que se encuentra disponible en el sitio Web de la OMPI en la siguiente dirección: *www.OMPI.int*. Los nuevos formularios MM17 (referente a la reivindicación de antigüedad y a la llamada “disposición de opción de vuelta”) y MM16 (referente a las designaciones posteriores resultantes de una conversión), indicados en los párrafos 9 y 14 del Aviso Informativo anteriormente mencionado, ya se encuentran disponibles en el apartado Marcas Internacionales en la página Web de la OMPI (bajo el título “Formularios”).

5. La adhesión de la Comunidad Europea al Protocolo de Madrid incrementa el número de Partes Contratantes del Protocolo a 66, y el número total de Partes Contratantes del sistema de Madrid a 77. Una lista de los miembros de la Unión de Madrid, incluyendo las fechas en que dichas Partes Contratantes pasaron a ser parte en el Arreglo y/o Protocolo, está disponible en el apartado Marcas Internacionales en la página Web de la OMPI.

9 de julio de 2004